



"Año de la Universalización de la Salud"

SIGGEDO	
REG. DOC.	1243337
REG. EXP.	444280

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020/MPH

Huacho, 16 de junio del 2020.

### El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2020, de la fecha 16.06.2020 el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA EL RADIO URBANO APLICABLE PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUACHO"; Informe N° 129-2020-SGPCNYOC/MPHH, de fecha 13.04.2020; Informe N° 069-2020-GAT/MPH de fecha 13.04.2020, de la Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 971-2020-GM/MPH, de fecha 13.04.2020, de la Gerencia Municipal; Informe N° 040-2020-SGDI/MPH de fecha 20.04.2020, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 178-2020-GPP/MPH de fecha 22.04.2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 236-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 23.04.2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 068-2020-GM/MPH de fecha 24.04.2020, de la Gerencia Municipal; Acuerdo de Concejo N° 048-2020-MPH de fecha 30.04.2020, Memorando N° 152-2020-GAT/MPH, de fecha 19.05.2020, Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 954-2020-SGPCNYOC/MPH de fecha 26.05.2020, de la Subgerencia de Planeamiento Territorial y Catastro; Informe N° 392-2020-SGPTYC/GDYOT/MPH de fecha 27.05.2020, de la Subgerencia de Planeamiento Territorial y Catastro; Informe N° 137-2020 SGPCNYOC/MPHH de fecha 03.06.2020, Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente; Proveído N° 271-2020-ALC, de 11.06.2020, Despacho de Alcaldía; Carta N° 186-2020-GSG/MPH de fecha 12.06.2020, Gerencia de Secretaría General; Carta N° 03-2020-CEYF-RP/MPH de fecha 15.06.2020, de la Comisión de Economía y Finanzas; Dictamen N° 002-2020-CEYF/MPH, de la Comisión de Economía y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 11° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que el domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario, sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los procedimientos regulados en el Libro Tercero del referido Código con excepción de aquel a que se refiere el numeral 1 y 2 del artículo 112. Agrega que el domicilio procesal debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria, o electrónico, en cuyo caso, será el buzón electrónico habilitado para efectuar la notificación electrónica de los actos administrativos a que se refiere el inciso b) del artículo 104°;

Que el Libro Tercero del TUO del Código Tributario regula los procedimientos tributarios, siendo su aplicación para el presente caso el procedimiento contencioso - tributario y el no contencioso, por lo que se ha estimado conveniente fijar el radio urbano para el distrito de Huacho;

Que mediante Informe N° 137-2020-SGPCNYOC/MPHH, de fecha 03.06.2020, la Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, propone el presente Proyecto de Ordenanza a fin de establecer el radio urbano aplicable para los contribuyentes del distrito de Huacho, el mismo que complementa al Informe N° 129-2020-SGPCNYOC/MPHH; propuesta que cuenta con el V°B° de la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 083-2020-GAT/MPH de fecha 10.06.2020, que complementa al Informe N° 069-2020-GAT/MPH;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 236-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 23.04.2020, emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza municipal que fija el radio urbano aplicable para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Huacho, al estar enmarcada dentro de la ley de la materia, la Ley Orgánica de Municipalidades y la política en materia de tributación de la actual gestión; por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación; opinión que es compartida por la Gerencia



19 JUN 2020



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2020/MPH

- 2 -

Municipal, a través del Informe N° 068-2020-GM/MPH de fecha 24.04.2020 y la Comisión de Economía del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 02-2020-CEYF/MPH.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE FIJA EL RADIO URBANO APLICABLE PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUACHO

#### ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto fijar el radio urbano aplicable a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura, para efecto de que el sujeto obligado a inscribirse ante la Municipalidad señale su domicilio procesal en los procedimientos contencioso - tributario y el no contencioso.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL RADIO URBANO

Fijase el radio urbano aplicable a los contribuyentes del distrito de Huacho provincia de Huaura, arreglada y consultada con la Ley N° 2918, conforme a la demarcación que se detalla a continuación:

*Se inicia con la calle Bellavista, hasta intersección con prolongación la Palma, sube hacia calle Juan Barreto llegando a prolongación Francisco Rosas, hasta prolongación Santa Rosa y de esta hasta la calle Puquio Cano con intersección de la antigua Panamericana Norte, y de esta hasta la avenida Universitaria Sur (Av. Circunvalación frontis del Gobierno Regional de Lima), llegando a la intersección con la avenida Mercedes Indacochea con intersección a la bajada Aminco Mar, hasta la intersección con la avenida Luna Arrieta, sigue por el Malecón Rocca hasta la intersección con la avenida 09 de octubre y desde ésta hasta la intersección con la calle Bellavista.*

#### ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACION EN EL DOMICILIO PROCESAL

Cuando en el procedimiento contencioso - tributario y el no contencioso regulados en el Libro Tercero del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias, el contribuyente señale un domicilio procesal diferente a su domicilio fiscal, las notificaciones y demás actos procesales que la Municipalidad efectúe en el desarrollo de dicho procedimiento se realizarán en el domicilio procesal fijado por el citado sujeto siempre que el mismo se encuentre ubicado en el radio urbano que se ha fijado en la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACION ELECTRONICA

En caso no se pueda notificar en el domicilio procesal o domicilio fiscal, la Gerencia de Administración Tributaria, en cumplimiento de lo descrito en el inciso b) del artículo 104° del TUO del Código Tributario, queda facultada a notificar el resultado del procedimiento contencioso - tributario y el no contencioso por correo electrónico (desde el correo: [consultasgat@munihuacho.gob.pe](mailto:consultasgat@munihuacho.gob.pe)), siempre que se pueda confirmar su entrega. La notificación se considerará efectuada el día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de mayor circulación de la Jurisdicción.

**Segunda.** - Lo dispuesto en la presente ordenanza es de aplicación para aquellos procedimientos tributarios que se inicien a partir de su entrada en vigencia.

**Tercera.**- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
LIC. EDDIE JARA SALAZAR  
ALCALDE PROVINCIAL